

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO M-153/2021 CONTRATACIÓN DIRECTA 4M21000003

INCREMENTO

CÓDIGO: 8040420

NOSOTROS, MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en
Medicina, del domicilio con Documento Único
de Identidad número actuando
en mi calidad de Directora General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO
SOCIAL, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma
de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero
seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y
BLANCA LIDIA RAMIREZ MARTINEZ, mayor de edad,
, del Domicilio portadora de mi Documento
Único de Identidad número
actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada
Especial de la sociedad DROGUERIA EUROPEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, que puede abreviarse DROGUERIA EUROPEA, S.A. DE C.V., sociedad
del domicilio con Número de Identificación Tributaria
, a quien se
designará "LA CONTRATISTA", por medio del presente instrumento OTORGAMOS: I) Que
en esta ciudad, el día 13 DE MAYO DE 2021, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo
Directivo del ISSS número 2021-1052.MAY., asentado en el acta número 3972 de fecha 03
DE MAYO DE 2021, ratificado en la misma fecha, mediante la cual se adjudicaron SEIS (06)
códigos de la CONTRATACIÓN DIRECTA número 4M21000003 denominada
"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA
DERECHOHABIENTES DEL ISSS", ambas partes convenimos en celebrar el contrato
número M-153/2021, por un monto total de hasta TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL
TRESCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto a la
Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por
seis (06) meses contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día 13 de noviembre
de 2021, el cual se encuentra en plena vigencia. II) Que en esta ciudad, el día 15 DE JUNIO

INCREMENTO					
Código	Descripción ISSS	Precio Unitario	Cantidad	Monto Total Incluyendo IVA	
8040420	IRBESARTAN 150 MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	\$0.0718	956,360	\$68,666.65	
MONTO TOTAL INCREMENTADO: \$68,666.69 Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios					
FECHA Y LUGAR DE ENTREGA: 29 DE OCTUBRE DE 2021, EN EL ALMACÉN DE MEDICAMENTOS					

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. IV) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta la finalización de la vigencia del contrato, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla

dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. V) Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número 2021-1976.AGO., asentado en el acta número 3993 de fecha 30 DE AGOSTO DE 2021, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. VI) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, modificativa antes suscrita y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

DRA. MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO DIRECTORA GENERAL- ISSS LICOA. BLANCA LIDIA RAMIREZ MARTINEZ
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y catorce minutos del día dos de septiembre de dos mil veintiuno. Ante mí, DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, COMPARECEN: la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, de años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número actuando en su calidad de Directora General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y por otra parte la licenciada BLANCA LIDIA RAMIREZ MARTINEZ, de años de edad, del Domicilio a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

DROGUERIA EUROPEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DROGUERIA EUROPEA, S.A. DE C.V., sociedad del domicilio de

con Número de Identificación Tributaria

a quien se designará como "LA CONTRATISTA", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de SEIS CLÁUSULAS escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número DOS MIL VEINTIUNO- UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.AGO., asentado en el acta número TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo INCREMENTARON el contrato número M- CIENTO CINCUENTA Y TRES/DOS MIL VEINTIUNO, derivado de la CONTRATACIÓN DIRECTA número CUATRO M VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO TRES denominada "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS"; conforme al detalle que aparece en el romano TERCERO del documento que antecede, hasta por la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, la Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como Directora General y Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro

Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. C) De ser legitima y suficiente la personería con la que actúa la Licenciada BLANCA LIDIA RAMIREZ MARTINEZ, por haber tenido a la vista la Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial de la sociedad DROGUERIA EUROPEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DROGUERIA EUROPEA, S.A. DE C.V., otorgado en esta ciudad y departamento, a las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario Rene Eric Iraheta Figueroa, inscrito bajo el número VEINTISIETE del Libro UN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS del Registro de Otros

Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, otorgado por el señor en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad ya citada; mediante el cual se confiere facultades a favor de la compareciente para que firme contratos como el que antecede y otorgue actos como el presente; en dicho instrumento el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la que actúo el señor J , por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada por la ciudad de San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día quince de marzo de dos mil diez, ante los oficios de la notario Karen Alexandra Cardoza Calles, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y CUATRO del libro DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, en el cual se hace constar que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los expresados, que su plazo es indeterminado y que la representación legal y el uso de la firma social está confiada a un Administrador Único, quien durara en funciones por el periodo de CINCO AÑOS; b) Credencial de Elección de Administrador Único, expedida por la secretaria de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y SIETE, del libro TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE, el día veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, en la cual consta que el , fue elegido como Administrador Único Propietario, para el período de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial en referencia en el Registro de Comercio; es decir con vencimiento al veintiocho de agosto de dos mil veintitrés; en consecuencia la compareciente se encuentra facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito integramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

